



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



GODOY
CRUZ

CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE GODOY CRUZ Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Entre la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA**, representada en este acto por su Presidente Mgter. Dalmiro GARAY CUELI, DNI 22.673.471, con domicilio legal en Avenida España N° 480, Ciudad de Mendoza, en adelante "LA CORTE" y la **MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ**, representada en este acto por su Intendente, Lic. Tadeo GARCIA ZALAZAR, DNI N° 25.064.477, con domicilio legal en calle Rivadavia 448, Departamento de Godoy Cruz, en adelante "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Asistencia y Colaboración que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco tendrá por finalidad la asistencia y colaboración entre las instituciones, a los efectos de desarrollar actividades y proyectos conjuntos, facilitar el intercambio de información promoviendo la difusión de actividades y servicios de ambas partes, tendientes a beneficiar a la comunidad del departamento y facilitando el acceso a la justicia.

SEGUNDA: A los efectos de la concreción del objeto de la cláusula precedente, ambas instituciones se comprometen a colaborar en la medida de las posibilidades de cada una en cuanto a sus recursos, de modo de realizar las acciones pertinentes con el fin de lograr objetivos concretos de asistencia y posibilitar la mejor ejecución de aquellas tareas que así lo requieran.

TERCERA: A los efectos previstos en cláusulas anteriores, las acciones, proyectos y actividades que se vayan implementando, se podrán instrumentar mediante la suscripción de Convenios Específicos entre las partes involucradas en el presente. En el caso de que la suscripción de tales acuerdos implique obligaciones de índole económica para cualquiera de los firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el Convenio detallando los términos bajo pena de nulidad. En dichos Convenios se establecerán los objetivos específicos, recursos materiales, técnicos y humanos y cualquier otro aporte necesario para llevarlos a cabo en forma eficaz y dinámica.



CUARTA: En los casos que sea necesaria la supervisión de alguna de las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio u otros específicos, las partes acuerdan proponer en cada ocasión, oportunamente, las personas destinadas a tal fin.

QUINTA: El presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para "LA CORTE" ni para "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Este Convenio tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de su suscripción. Transcurrido dicho plazo, se renovará por igual período en forma automática salvo que mediare expresión en contrario de alguna de las partes. Sin perjuicio de lo expuesto, el presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa alguna, notificando fehacientemente a la contraparte tal decisión con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos respecto de la fecha en que se desea dar por finalizado.

SÉPTIMA: En virtud del espíritu de colaboración que vincula a las partes en el presente convenio, las mismas acuerdan que en caso de cualquier controversia emergente de la aplicación o interpretación de sus cláusulas, será resuelta de común acuerdo entre ellas. A tal efecto, las partes declararán solemnemente que han de poner en todos los casos, los mejores oficios a fin de dirimir las controversias en forma amistosa a través de sus respectivas jerarquías.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Mendoza, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil veintidos

Lic. TADEO GARCIA ZALAZAR
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

DALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza